



**REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y
NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
ESTATAL DE MILAGRO**

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	26.01.2023
		Versión	2.0
		Página	2

CONTENIDO

CONSIDERANDO	4
TÍTULO I	7
GENERALIDADES	7
CAPÍTULO I	7
DEL OBJETO Y ÁMBITO	7
CAPÍTULO II	7
DE LOS PRINCIPIOS Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	7
TÍTULO II	8
PROCESO DE ADMISIÓN	8
CAPÍTULO I	8
DE LA GESTIÓN DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN	8
CAPÍTULO II	8
DE LA ADMISIÓN	8
SECCIÓN I	8
DEL PROCESO DE ADMISIÓN PARA LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL DE GRADO	8
SECCIÓN II	9
DE LA DETERMINACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA INSTITUCIONAL	9
SECCIÓN III	10
DE LOS ASPIRANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN	10
CAPÍTULO III	10
DE LAS ETAPAS DE ADMISIÓN PROPIAS DE LA UNEMI	10
SECCIÓN I	10
DE LA INSCRIPCIÓN	10
SECCIÓN II	11
DE LA EVALUACIÓN	11
CAPÍTULO IV	12
DE LA ASIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CUPOS	12
CAPÍTULO V	14
DE LA MATRICULACIÓN	14
TÍTULO III	14

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	26.01.2023
		Versión	2.0
		Página	3

NIVELACIÓN	14
CAPÍTULO I	14
DEL CURSO DE NIVELACIÓN DE CARRERA	14
SECCIÓN I	14
DE LAS GENERALIDADES DEL CURSO	14
SECCIÓN II	15
DEL MICRO CURRÍCULO DE LA NIVELACIÓN	15
SECCIÓN III	16
DE LA EVALUACIÓN DE LA NIVELACIÓN	16
TÍTULO IV	19
ACTORES DE LA NIVELACIÓN	19
CAPÍTULO I	19
DE LOS DIRECTORES DE CARRERA	19
CAPÍTULO II	19
DE LOS PROFESORES	19
CAPÍTULO III	20
DE LOS TUTORES	20
CAPÍTULO IV	22
DE LOS ESTUDIANTES DE NIVELACIÓN	22
DISPOSICIONES GENERALES	24
DISPOSICIÓN FINAL	25

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	26.01.2023
		Versión	2.0
		Página	4

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 343, primer inciso establece que, “El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 350, determina que, “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el segundo inciso del artículo 356, señala que, “(...) El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes (...)”;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 3, dispone que, "La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 4, dispone que, "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.
- Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 18, literales c) y e) establece que, “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”;

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	26.01.2023
		Versión	2.0
		Página	5

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 80, dispone que, "Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios: (...) b) La gratuidad será también para los y las estudiantes que se inscriban en el nivel preuniversitario, prepolitécnico o su equivalente, bajo los parámetros del Sistema de Nivelación y Admisión (...);

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 81, dispone que, "El ingreso a las instituciones de educación superior públicas se regula a través del Sistema de Nivelación y Admisión, para todos los y las aspirantes. El sistema se rige por los principios de méritos, igualdad de oportunidades y libertad de elección de carrera o carreras e institución.

El Sistema de Nivelación y Admisión adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de las y los titulares de derechos que se encuentren en situaciones de desigualdad o vulnerabilidad.

El mecanismo de ingreso al Sistema de Educación Superior tomará en cuenta la evaluación de las capacidades y competencias de los postulantes, los antecedentes académicos de los postulantes, la condición socioeconómica y otros aspectos de política de acción afirmativa. Las y los aspirantes que obtengan los mejores puntajes accederán a la carrera de su elección en función de la oferta disponible en las instituciones de educación superior.

El Estado garantizará, dentro y fuera del país, a las y los aspirantes que no ingresaron al Sistema, el acceso a un curso de nivelación general impartido por las instituciones de educación superior y otras instituciones competentes, según su capacidad instalada, disponibilidad de talento humano, equipamiento, infraestructura, tecnología y demás aspectos que garanticen la calidad. Este curso estará orientado a la mejora de las capacidades y competencias de los postulantes y será financiado por el Estado a través de convenios específicos para el efecto. Las y los beneficiarios de la nivelación general deberán aprobar la evaluación de capacidades y competencias para ingresar al Sistema de Educación Superior.

El reglamento a esta Ley regulará su implementación y evaluación, y coordinará con el ente rector del Sistema Nacional de Educación.

El órgano rector de la política pública de la educación superior articulará su implementación con el órgano rector del Sistema Nacional de Educación, y garantizará la integralidad en la educación en coordinación con los organismos rectores y actores del Sistema de Educación Superior.

Las instituciones de educación superior tanto públicas como particulares podrán realizar procesos de nivelación de carrera para las y los estudiantes que han ingresado a través del Sistema de Nivelación y Admisión, mediante cursos propedéuticos o similares, cuyo financiamiento corresponderá a las instituciones de educación superior.

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	26.01.2023
		Versión	2.0
		Página	6

En el desarrollo e implementación de software, bases de datos y plataformas informáticas relacionados con el Sistema de Nivelación y Admisión, se garantizará los principios de igualdad de oportunidades, libertad de elección de la o las carreras e institución, y méritos";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 82, en literales a) y b), establece que, "Para el ingreso a las instituciones de educación superior se requiere: a) Poseer título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la Ley; y, b) En el caso de las instituciones de educación superior públicas, haber cumplido los requisitos normados por el Sistema de Nivelación y Admisión, el mismo que observará los principios de igualdad de oportunidades, libertad de elección de carrera e institución y de méritos (...);

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 183 literal e), establece que, "Serán funciones del órgano rector de la política pública de educación superior, las siguientes: (...) e) Diseñar, implementar, administrar y coordinar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador, y el Sistema de Nivelación y Admisión (...);

Que, el artículo 19 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que, "(...) Las instituciones de educación superior, en ejercicio de su autonomía administrativa y financiera serán las encargadas de realizar el proceso de admisión para los cupos que se encuentren disponibles en atención a la oferta académica de cada institución.

En los casos que una institución de educación superior pública que sí ejerza su autonomía administrativa y financiera que de manera fundamentada justifique no encontrarse en capacidad de realizar sus propios procesos de admisión, podrá solicitar al órgano rector de la política pública de educación superior que realice excepcionalmente el proceso de admisión de dicha institución.

Para los sistemas de admisión se considerará procesos unificados de inscripción, evaluación y asignación de cupos de acuerdo con la oferta académica disponible en cada institución. Serán obligatorios para los procesos de cada institución al menos los criterios de libre elección de los postulantes, meritocracia e igualdad de oportunidades a través de políticas de acción afirmativa para personas en condición de vulnerabilidad y grupos históricamente excluidos, equilibrio territorial y condición socioeconómica, conforme a lo determinado en el artículo 3 del presente Reglamento.

Las demás normas mínimas que deberán cumplir los procesos de admisión llevados a cabo por cada institución de educación superior serán fijados en la correspondiente normativa por parte del órgano rector de la política pública de educación superior.

La verificación del cumplimiento de las normas determinadas será atribución del órgano rector de la política pública de educación superior quien podrá realizar las auditorías pertinentes a los procesos de admisión de las instituciones de educación superior y de encontrar irregularidades las notificará a los organismos correspondientes de conformidad con la naturaleza de la infracción determinada";

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	26.01.2023
		Versión	2.0
		Página	7

Que, el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, expedido mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-2022-043, del 25 de octubre de 2022, que regula y coordina el acceso de los aspirantes a la educación superior pública del Ecuador, en el marco del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión – SNNA;

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
 ESTATAL DE MILAGRO**

**TÍTULO I
 GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I
 DEL OBJETO Y ÁMBITO**

Artículo 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto regular el proceso de admisión y nivelación de los aspirantes a la Universidad Estatal de Milagro, así como establecer los mecanismos de coordinación y monitoreo.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - Las disposiciones contenidas en este reglamento son de cumplimiento obligatorio para todos quienes participen en el proceso de admisión y nivelación de las carreras vigentes de la Universidad Estatal de Milagro.

**CAPÍTULO II
 DE LOS PRINCIPIOS Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Artículo 3.- Principios. - El Proceso de Admisión y Nivelación de la Universidad Estatal de Milagro se regirá por los principios de méritos, equidad, igualdad de oportunidades y libertad de elección de carrera.

Artículo 4.- Confidencialidad de los datos personales. - El Sistema Nacional de Nivelación y Admisión mantendrá la reserva y confidencialidad de los datos personales de los aspirantes, conforme a lo determinado en la normativa vigente.

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	26.01.2023
		Versión	2.0
		Página	8

Para garantizar la confidencialidad de los datos personales de los aspirantes, se suscribirán acuerdos de responsabilidad, uso y protección de la confidencialidad de la información, conforme las disposiciones del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

TÍTULO II PROCESO DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I DE LA GESTIÓN DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN

Artículo 5.- Responsables de la planificación y ejecución del proceso de admisión. – La dirección de Innovación de Procesos Académicos, en conjunto con la dirección de Gestión de Servicios Académicos, serán los responsables de planificar y ejecutar el proceso de admisión para la obtención de un cupo en las carreras de todas las modalidades ofertadas por la UNEMI, con base en lo dispuesto en el Reglamento del SNNA y las disposiciones reglamentarias internas. Para tal efecto deberán coordinar todas las etapas a ser ejecutadas con el Vicerrector Académico de Formación de Grado, en las que se deberá incluir a las direcciones y áreas especializadas de la institución que sean necesarias.

Artículo 6.- Gestión de Admisión y Nivelación. - La Gestión de Admisión y Nivelación será la responsable de coordinar las acciones correspondientes para ejecutar el curso de nivelación, para los aspirantes que alcancen un cupo en una de las carreras que oferta la UNEMI en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 7.- Determinación y carga de cupos. - El Vicerrectorado Académico de Formación de Grado informará el número de cupos por carreras y modalidad a ofertarse en el periodo académico al Rectorado, quien aprobará dicha información y remitirá a Gestión de Admisión y Nivelación con este insumo para la realización de carga de cupos en el SNNA, en las fechas establecidas para el efecto por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CAPÍTULO II DE LA ADMISIÓN

SECCIÓN I DEL PROCESO DE ADMISIÓN PARA LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL DE GRADO

Artículo 8.- Proceso de Admisión. - Es el conjunto de etapas y procedimientos establecidos en el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión por los cuales deberá regirse la Universidad Estatal de Milagro.

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	26.01.2023
		Versión	2.0
		Página	9

El proceso de admisión en el marco de este instrumento comprende las siguientes etapas:

1. Registro Nacional
2. Determinación de oferta académica disponible.
3. Inscripción.
4. Evaluación de competencias y capacidades y/u otros parámetros de evaluación.
5. Asignación de cupos.
6. Aceptación de Cupos

Dentro del proceso de admisión, las etapas de Registro Nacional y Aceptación de Cupos serán de competencia exclusiva de la SENESCYT.

SECCIÓN II

DE LA DETERMINACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA INSTITUCIONAL

Artículo 9.- Características para el proceso de admisión. - La Universidad Estatal de Milagro garantizará que el proceso cumpla con las siguientes características:

- a) Será totalmente gratuito;
- b) La UNEMI será responsable de coordinar e implementar las etapas correspondientes de acuerdo con lo determinado en el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión;
- c) El proceso será desarrollado en los tiempos establecidos por la SENESCYT; y,
- d) Los resultados obtenidos en el proceso de admisión serán socializados a los aspirantes.

Artículo 10.- Oferta de cupos. - Número total de cupos que la UNEMI pone a disposición de la ciudadanía en la plataforma informática del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, para los aspirantes en cada periodo académico en el marco de lo establecido por las leyes vigentes.

Artículo 11.- Tipos de cupos. - La Universidad Estatal de Milagro definirá el número de cupos que pondrá a disposición de los aspirantes, en el proceso de acceso a la educación superior en cada periodo académico.

Los tipos de cupos son:

- a) **Primer periodo académico.** - Son aquellos cupos que permiten a los postulantes ingresar de manera directa al primer periodo académico en las carreras de la institución.
- b) **Para nivelación de carrera.** - Son aquellos cupos que permiten a los postulantes ingresar al curso de nivelación de carrera desarrollado por la UNEMI.

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	26.01.2023
		Versión	2.0
		Página	10

Artículo 12.- Carga de cupos y garantía de ingreso. - El Vicerrectorado Académico de Formación de Grado informará el número de cupos por carreras y paralelos a ofertarse en el periodo académico al Rectorado, quien aprobará dicha información y remitirá a la Unidad de Admisión y Nivelación. Con este insumo, la Unidad de Admisión y Nivelación realizará la carga de cupos en el SNNA en las fechas establecidas para el efecto por la SENESCYT.

La UNEMI garantizará el ingreso de los aspirantes a la nivelación de carrera o primer nivel, de acuerdo con el número de cupos que fueron registrados y aceptados en las diferentes etapas del proceso de admisión en la plataforma informática del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, en cada carrera.

SECCIÓN III DE LOS ASPIRANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 13.- Personas que podrán participar en el proceso de admisión. - Podrán participar en cada proceso de admisión de la UNEMI los aspirantes ecuatorianos, independientemente del país en el que residan, personas refugiadas, personas solicitantes de refugio, personas extranjeras residentes en el Ecuador, y personas extranjeras habilitadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, de acuerdo con la normativa y de conformidad a lo siguiente:

- 1) Población escolar: Los aspirantes que se encuentren cursando el tercer año de bachillerato en las unidades educativas que pertenecen al Sistema Nacional de Educación, en cada convocatoria. Este segmento poblacional, de no contar con el título de bachiller (antecedentes académicos), podrá rendir la o las evaluaciones respectivas; sin embargo, no podrá seguir participando en las siguientes etapas del proceso de admisión en curso; y,
- 2) Población no escolar: Los aspirantes que cuenten con un título de bachiller otorgado u homologado por el Ministerio de Educación.

CAPÍTULO III DE LAS ETAPAS DE ADMISIÓN PROPIAS DE LA UNEMI

SECCIÓN I DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 14.- Inscripción para el proceso de admisión. – Los aspirantes interesados en estudiar en la Universidad Estatal de Milagro, deberán realizar el proceso de inscripción en la plataforma informática institucional, de acuerdo con los mecanismos y lineamientos establecidos para el efecto. En esta etapa solo podrán participar los aspirantes que hayan realizado el registro nacional, en la plataforma informática del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	26.01.2023
		Versión	2.0
		Página	11

Una vez finalizada la postulación en la plataforma informática de la UNEMI, los estudiantes podrán descargar así mismo su respectivo certificado de inscripción.

Artículo 15.- Postulación. - Los aspirantes podrán elegir en la etapa de inscripción las opciones de carrera de acuerdo con los cupos disponibles en la oferta académica de la UNEMI.

Artículo 16.- Etapas de postulación. – La Universidad Estatal de Milagro ejecutará las etapas de postulación necesarias, siempre que existan cupos disponibles y el cronograma interno lo permita, con el objetivo de lograr la captación de todos los cupos ofertados en un período académico. **Las etapas constarán en el instrumento normativo interno correspondiente.**

Artículo 17.- Puntaje mínimo de postulación. - No existirá puntaje mínimo de postulación en ninguna de las carreras ofertadas por la UNEMI, por lo tanto, la asignación de cupos se realizará en observancia al principio de meritocracia.

Artículo 18.- Componentes del puntaje de postulación. - El puntaje de postulación estará compuesto por los siguientes componentes:

- a) Puntaje de evaluación de capacidades y competencias (mínimo será del 25% y no superior al 50%);
- b) Puntaje de Antecedentes académicos (mínimo será del 50% y no superior al 75% de la nota de grado en el bachillerato); y,
- c) Puntaje adicional por acciones afirmativas en caso de que corresponda.

SECCIÓN II DE LA EVALUACIÓN

Artículo 19.- Tipos de evaluación de capacidades y competencias. - Los procesos de evaluación que implemente la institución, podrán ser de los siguientes tipos:

- 1) Evaluación general;
- 2) Evaluación por campo específico de conocimiento y/o por carreras específicas.

Artículo 20.- Otros parámetros de evaluación. – La institución en ejercicio de su autonomía responsable, además de la evaluación de capacidades y competencias, podrá establecer otros parámetros de valoración (entrevista, trabajo académico, entre otros). La implementación de estos parámetros será comunicada a la SENESCYT, y tendrá un peso máximo del 30% sobre el puntaje de la evaluación de capacidades y competencias.

Artículo 21.- Asignación del lugar, modalidad y horario para rendir la evaluación de capacidades y competencias. – La Universidad Estatal de Milagro notificará a los aspirantes la modalidad de evaluación, día, hora y lugar de la evaluación, a su vez se definirá los requisitos que deben cumplir o presentar los aspirantes para rendir su evaluación en modalidad virtual o presencial.

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	26.01.2023
		Versión	2.0
		Página	12

Artículo 22.- Certificado de nota de evaluación de capacidades y competencias. - La plataforma informática de la UNEMI emitirá los certificados de nota de evaluación de los aspirantes, una vez culminada esta etapa.

Artículo 23.- Puntaje de antecedentes académicos. - La nota para los antecedentes académicos corresponde a la nota de grado de bachillerato que posea cada aspirante, que será entregada por el Ministerio de Educación a la SENESCYT.

Artículo 24.- Puntaje adicional. - El puntaje adicional se otorga en el marco de las políticas de acción afirmativa de ser el caso, según lo establecido en el Reglamento del SNNA.

Artículo 25.- Visualización del puntaje final de postulación. - Los aspirantes podrán visualizar el puntaje final en la plataforma informática de la UNEMI y del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, con su usuario y contraseña conforme corresponda.

CAPÍTULO IV DE LA ASIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CUPOS

Artículo 26.- Asignación de cupos. - La asignación será realizada por la plataforma informática de la UNEMI de forma automática, respetando el orden de asignación, en función de los siguientes parámetros, en atención a los principios de mérito e igualdad de oportunidades:

- a) Puntaje final de postulación. - el cual considerará los antecedentes académicos, la nota de evaluación y los puntos por políticas de acción afirmativas en los casos que corresponda;
- b) Los cupos disponibles por carrera; y,
- c) La libre elección de carrera.

La UNEMI registrará la información de asignación, así como la lista de espera, en la plataforma informática del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, de acuerdo con el cronograma establecido por la SENESCYT para el efecto.

Artículo 27.- Orden de asignación. - La asignación de cupos en la UNEMI considerará el siguiente orden de segmentos:

- 1) Grupo de mayor vulnerabilidad socioeconómica.
- 2) Grupo de Mérito Académico: el mismo estará conformado por aquellos ciudadanos mejores puntuados del bachillerato del régimen correspondiente de los colegios fiscales y municipales.
- 3) Bachilleres del último periodo académico en curso, de acuerdo con la información provista por el órgano competente. La asignación dentro de este numeral iniciará por aquellos aspirantes pertenecientes a pueblos y nacionalidades; y, continuará con los demás bachilleres de este grupo.
- 4) Población general.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	26.01.2023
		Versión	2.0
		Página	13

El orden de asignación detallado será de carácter obligatorio en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento del SNNA.

Artículo 28.- Lista de Espera para la asignación de cupos no aceptados. - La lista de espera será el insumo mediante el cual la UNEMI registrará la información de aquellos aspirantes, que puedan acceder a un cupo remanente dentro de la carrera elegida, en atención a la oferta académica disponible. La lista de espera será cargada en la plataforma informática del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, en los tiempos establecidos por SENESCYT.

Los aspirantes que consten en la lista de espera, no gozarán de ningún derecho adquirido, en virtud del cual no podrán realizar reclamo alguno, en caso de que no se les asigne un cupo.

Artículo 29.- Procedimiento de asignación de cupos en Lista de Espera. - En los casos en que existan cupos remanentes en las carreras elegidas por los aspirantes en cada proceso de admisión en curso, la plataforma informática del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión de manera automática, seleccionará a los aspirantes que consten en la lista de espera cargada por la UNEMI, en cada proceso de admisión.

La selección realizada, se hará en función de los criterios de orden de priorización determinados en el presente instrumento y el puntaje de postulación obtenido en el proceso respectivo.

Artículo 30.- Empate en el puntaje de postulación para el último cupo. – La UNEMI determinará los mecanismos necesarios en casos de empate, sin que esto genere requisitos adicionales de evaluación a los ya establecidos en el presente reglamento, los cuales serán establecidos en el instrumento normativo interno correspondiente.

Artículo 31.- Información de los resultados de asignación para la aceptación de cupo. - La UNEMI cargará en la plataforma informática del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, el listado de postulantes asignados. La SENESCYT habilitará la plataforma informática para que los postulantes, puedan visualizar su asignación de cupos y realicen la aceptación, en las fechas determinadas para el efecto.

La UNEMI será notificada con la información de los cupos que han sido aceptados y no aceptados para su liberación, para que los mismos puedan ser utilizados en una siguiente etapa de postulación o asignación, siempre y cuando estos no hayan sido asignados luego de utilizar la lista de espera. La UNEMI decidirá si mantiene o retira la oferta académica disponible luego de las etapas del proceso.

Artículo 32.- Aceptación de cupo. - La aceptación es el acto consciente, libre y voluntario que realiza la o el postulante para hacer efectivo el cupo seleccionado y posteriormente asignado entre las opciones de carrera de la UNEMI. Los postulantes a través de la plataforma informática del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, deberán aceptar o rechazar el cupo seleccionado.

El cupo aceptado en una determinada carrera no podrá ser modificado ni anulado.

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	26.01.2023
		Versión	2.0
		Página	14

Los postulantes que hayan aceptado un cupo, deberán hacer uso del mismo en el período correspondiente a su obtención. Finalizado el proceso de aceptación de cupo, el sistema de la SENESCYT generará el comprobante respectivo.

Artículo 33.- Consolidado de Aceptación de Cupo. - Una vez culminadas las fases de aceptación, la UNEMI podrá acceder al Consolidado de Aceptación de Cupo, en el que se detallará el listado de postulantes que aceptaron un cupo de nivelación de carrera o de primer nivel de carrera en el período académico correspondiente.

La institución descargará esta matriz en las fechas definidas por la SENESCYT.

CAPÍTULO V DE LA MATRICULACIÓN

Artículo 34.- Matriculación. - Los aspirantes que obtuvieron un cupo en esta institución, deberán matricularse cumpliendo con el cronograma establecido.

Los documentos habilitantes para la matriculación serán la cédula de ciudadanía/identidad, pasaporte o carnet de refugiado y el título de bachiller o acta de grado, que deberán ser cargados en el Sistema de Gestión Académica de acuerdo al procedimiento establecido.

Los aspirantes que sean de segunda carrera o de segunda matrícula para ser considerados legalmente matriculados, **deberán tener cancelado obligatoriamente el valor de la matrícula hasta una semana antes del inicio del curso o su equivalente, de lo contrario serán eliminados del Sistema de Gestión Académica SGA.**

Artículo 35.- No utilización del cupo. - En el caso de que la o el postulante acepte un cupo en la UNEMI y no haga uso del mismo en el periodo para el cual le fue asignado, perderá el cupo y no podrá participar en el siguiente proceso de acceso a la educación superior.

TÍTULO III NIVELACIÓN

CAPÍTULO I DEL CURSO DE NIVELACIÓN DE CARRERA

SECCIÓN I DE LAS GENERALIDADES DEL CURSO

Artículo 36.- Curso de nivelación. - El curso de nivelación tiene por objeto articular el perfil de salida de los bachilleres con el perfil de ingreso a las carreras que oferta la UNEMI, así como homologar conocimientos y destrezas para mejorar el desempeño de los aspirantes que obtuvieron un cupo en cada carrera ofertada, a partir del desarrollo y fortalecimiento de

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	26.01.2023
		Versión	2.0
		Página	15

capacidades de aprendizaje específicas, adecuadas a los contenidos de su área de conocimiento.

La Dirección de Gestión y Servicios Académicos en conjunto con el Vicerrectorado Académico de Formación de Grado y las Facultades, se encargarán de planificar, ejecutar, controlar y clausurar los cursos de nivelación de carrera.

Artículo 37.- Gratuidad. - En el programa o curso de nivelación de carrera se considerará el principio de gratuidad en la primera matrícula ordinaria en cada período académico conforme la normativa vigente; por lo tanto, ninguna actividad curricular o extracurricular deberá representar gastos para los aspirantes. La gratuidad no cubre la segunda matrícula del programa de nivelación de carrera, ni el costo de los créditos relacionados con la misma.

Los aspirantes que reprobren las asignaturas de los programas de nivelación y aquellos que se encuentren cursando una segunda carrera, deberán cancelar el costo de la segunda matrícula los cuales se encuentran establecidos en la Normativa Interna.

Artículo 38. - Jornada y modalidad. - El estudiante realizará el programa de nivelación de carrera en la jornada y modalidad que establezca la UNEMI; los aspirantes no podrán solicitar cambio de una jornada a otra durante el desarrollo del curso.

SECCIÓN II DEL MICRO CURRÍCULO DE LA NIVELACIÓN

Artículo 39.- Programas Analíticos. - Los programas analíticos de las asignaturas de la nivelación, se diseñarán, revisarán o actualizarán, cuando sea necesario, previo al inicio de cada curso. La Dirección de Gestión y Servicios Académicos solicitará a los Decanos de cada Facultad, la revisión y/o actualización de los planes analíticos que serán utilizados en la ejecución del programa.

Los programas analíticos serán aprobados por el Consejo Directivo de cada Facultad y por la Comisión de Gestión Técnica Académica. Una vez aprobados serán cargados en el SGA por el Docente.

Artículo 40.- Sílabos. - Los sílabos y los demás instrumentos utilizados en la planificación de la enseñanza-aprendizaje en el curso de nivelación, serán elaborados en el SGA por cada uno de los Docentes designados por las Facultades para las diferentes asignaturas, y serán revisados y aprobados por los Directores de Carrera.

Artículo 41. - Seguimiento al cumplimiento del Sílabo. - El seguimiento del sílabo se ejecutará conforme a lo que se establece en el Reglamento de Facultades.

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	26.01.2023
		Versión	2.0
		Página	16

SECCIÓN III DE LA EVALUACIÓN DE LA NIVELACIÓN

Artículo 42.- Evaluación de la nivelación. - La evaluación de los aprendizajes constituye un pilar fundamental dentro del proceso formativo, pues posibilita registrar sistemáticamente el desempeño académico de los aspirantes de nivelación, atendiendo al desarrollo de habilidades, destrezas, desempeño, actitudes y valores en relación con la planificación de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 43.- Instrumento de evaluación de los aprendizajes. - Para la valoración del aprendizaje de gestión académica, se podrá aplicar evaluaciones tipo formativa y/o sumativa. Este instrumento de evaluación será de tipo reactivo conforme a lo que se determina en el Reglamento de Facultades.

Artículo 44.- Evaluación final. - La evaluación final de las asignaturas de la nivelación en todas las modalidades serán de manera presencial o virtual. Este aspecto será definido en el protocolo académico emitido para el curso de nivelación de cada período académico.

Artículo 45. - Equivalencias de calificaciones. - Las equivalencias de calificaciones serán las siguientes:

<u>ESCALA CUANTITATIVA</u>	<u>EQUIVALENCIA</u>
96 – 100	Excelente
85 – 95	Muy Bueno
71 – 84	Bueno
70	Aprobado
1 – 69	Reprobado

Artículo 46.- Calificaciones y Componentes de Evaluación. - La calificación de cada asignatura se evaluará sobre cien (100) puntos en cada período, haciendo uso de la autonomía de la institución. El Vicerrector Académico de Formación de Grado podrá escoger los componentes de la evaluación en función de la necesidad académica del período en función a lo siguiente:

a) Evaluación del componente académico mediante test:

1. Gestión del Aprendizaje: representa el cuarenta por ciento (40%) de la calificación total. Se realizará mediante la aplicación de 4 test valorados cada uno en 10 puntos;

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	26.01.2023
		Versión	2.0
		Página	17

2. Examen: representa el sesenta por ciento (60%) de la calificación total. Se dará de manera presencial o virtual, utilizando un instrumento de evaluación que considere los diferentes temas estudiados durante el desarrollo del curso.

b) Evaluación del componente académico mediante varias actividades:

1. Gestión del Aprendizaje: representa el cuarenta por ciento (40%) de la calificación total. Se aplicará mediante ejercicios de aplicación, trabajo grupal, talleres, exposiciones, estudio de casos, participación, tareas escritas u orales, pruebas, proyectos de aula, ensayos, informes, proyectos presentados por el estudiante, trabajos de campo, individuales o grupales, de equipo, actividades, foros, cuestionarios y/o evaluaciones parciales).

2. Examen: representa el sesenta por ciento (60%) de la calificación total. Se dará de manera presencial o virtual, utilizando el análisis crítico u otros instrumentos que se considere adecuados en función a los contenidos de su materia.

c) Otro método alternativo de evaluación que considere pertinente la institución: Es importante destacar que la forma de evaluación a ser utilizada durante el curso de nivelación, deberá constar en un instrumento académico que tendrá que ser aprobado por el/la Vicerrector/a Académico de Formación de Grado y por la Comisión de Gestión Académica.

Artículo 47.- Parámetros para aprobar la nivelación de carrera. - Para la aprobación del curso de nivelación de carrera, se tendrá en cuenta las siguientes normas:

a) La calificación tendrá una escala de uno (1) a cien (100) puntos.

b) En el programa de nivelación de carrera, no se considerará la aplicación de examen de recuperación, ni de mejoramiento.

c) En los casos en que la nivelación se planifiquen actividades como deberes, talleres, trabajos grupales, investigaciones, etc., el personal académico que imparte la asignatura de manera obligatoria ejecutará el proceso de calificación de las actividades de gestión de aprendizaje; para ello tendrá hasta cinco (5) días término, contados desde el siguiente día de la fecha final de entrega de los mismos; previo al registro de las calificaciones en el sistema informático institucional, informará a los aspirantes sus notas obtenidas por actividad. De no cumplir con lo indicado tendrá un término adicional de dos (2) días; de persistir el inconveniente el aspirante deberá denunciar mediante oficio esta anomalía ante el Director de Carrera.

d) En el programa de nivelación de carreras no existirá justificación alguna para la carga de actividades posterior a la fecha de cierre de la misma.

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	26.01.2023
		Versión	2.0
		Página	18

- e) En caso que el número de aspirantes aprobados en el programa de nivelación de carrera sea inferior al planificado para iniciar los primeros niveles, según la capacidad de la infraestructura institucional y de lo indicado en los diseños y rediseños de cada una de las carreras, se podrá aplicar un mecanismo de análisis, de acuerdo a las ponderaciones más altas de los componentes de evaluación, establecidos en el presente reglamento y la aprobación de la máxima autoridad o mediante el Organismo Académico correspondiente, para incrementar o determinar más aspirantes con el estado de Aprobado.

En caso de requerir parámetros adicionales serán establecidos en el instrumento normativo interno correspondiente.

Artículo 48.- Aprobación del curso de nivelación de carrera. - La aprobación del curso de nivelación de carrera permitirá a los estudiantes de nivelación de carrera vincularse al primer nivel de la carrera en la que aceptó un cupo.

La matrícula en el primer nivel de carrera deberá realizarse en el período académico inmediato siguiente a la aprobación del curso.

En caso de haber aprobado la nivelación de carrera y no efectivizar la matrícula de primer nivel en el período académico inmediato siguiente, **corresponderá a la UNEMI aceptar la matrícula hasta dos (2) períodos académicos posteriores a la aprobación de la nivelación de carrera.** En estos casos las Facultades deberán verificar con la SENESCYT el estado del cupo.

Artículo 49.- Aspirantes que no aprueben el curso de nivelación de carrera. - Los estudiantes que no aprueben el curso de nivelación de carrera, podrán:

- a) Presentar el retiro voluntario parcial o definitivo del curso de nivelación de carrera;
- b) Cursar la nivelación de carrera como segunda matrícula; o,
- c) Realizar nuevamente el proceso de admisión determinado por la UNEMI.

Artículo 50.- Retiro voluntario en la nivelación de carrera. - Los estudiantes podrán retirarse del curso de nivelación de carrera de forma voluntaria, **durante el proceso de matriculación en los casos detallados a continuación:**

- 1) Por enfermedades graves o catastróficas debidamente certificada por la Autoridad Rectora del Sistema Nacional de Salud Pública;
- 2) Los aspirantes dependientes de servidores de la fuerza pública, cuyo domicilio haya sido trasladado en virtud de su situación laboral; o,
- 3) Por desastres naturales o circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan continuar con su asistencia regular, de conformidad con lo establecido en el Código Civil.

Cuando el retiro se origine por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, no se contabilizará la aplicación de lo establecido en el artículo 47 de la "Gratuidad" referente a segundas matrículas.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	26.01.2023
		Versión	2.0
		Página	19

Los estudiantes de nivelación de carrera deberán hacer efectiva su matrícula hasta dos (2) periodos académicos subsiguiente al retiro, y excepcionalmente para casos justificados de enfermedades catastróficas, debidamente certificados por el órgano rector del Sistema Nacional de Salud Pública.

Artículo 51.- Casos de segunda carrera. – La institución en el marco de su autonomía responsable, identificará y aplicará dentro de sus competencias, el beneficio de gratuidad que le corresponda a cada estudiante de conformidad con la normativa.

Cuando los aspirantes o graduados hayan obtenido el cupo para su primera carrera a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, y desean una segunda carrera deberán cumplir con el proceso de admisión establecido en este reglamento, sin obtener el beneficio de la gratuidad.

TÍTULO IV ACTORES DE LA NIVELACIÓN

CAPÍTULO I DE LOS DIRECTORES DE CARRERA

Art. 52.- Responsabilidades de los Directores de Carrera. - Son responsabilidades de los Directores de Carrera, las siguientes:

- 1) Planificar los objetivos del currículo aplicando técnicas didácticas;
- 2) Gestionar la asignatura y las tutorías académicas;
- 3) Seleccionar las estrategias y evaluación de recursos de aprendizaje adecuadas;
- 4) Gestionar el trabajo tutorial de los profesores tutores;
- 5) Elaborar propuestas de actualización de las metodologías, modelos y herramientas aplicadas a la educación;
- 6) Ajustar los lineamientos para el diseño de guías y/o materiales didácticos que faciliten la investigación o la impartición y transferencia de conocimientos;
- 7) Coordinar con la Unidad de Admisión y Nivelación, la planificación de actividades académicas; y,
- 8) Las demás que determine la institución.

CAPÍTULO II DE LOS PROFESORES

Art. 53.- Responsabilidades de los profesores de modalidad presencial. - Son responsabilidades de los profesores de la nivelación de carrera, de la modalidad presencial, las siguientes:

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	26.01.2023
		Versión	2.0
		Página	20

- 1) Planificar y conducir sus clases de acuerdo a los objetivos del currículo y aplicando técnicas didácticas apropiadas;
- 2) Receptar las evaluaciones, según el horario establecido, y entregar las calificaciones de acuerdo a lo determinado en este Reglamento;
- 3) Elaborar y entregar mensualmente los informes de actividades académicas y de gestión que le sean solicitados;
- 4) Realizar las acciones correctivas sobre las faltas registradas de manera errónea a un estudiante del curso de nivelación, en el término de dos (2) días de haber recibido la petición por parte del estudiante;
- 5) Ofrecer un entorno conducente al aprendizaje que favorezca la organización, la disciplina y la seguridad;
- 6) Acompañar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje tomando en cuenta las diferencias individuales;
- 7) Realizar adaptaciones curriculares para la atención personalizada de sus estudiantes;
- 8) Asistir puntualmente a las labores académicas según su horario, debiendo registrar su asistencia;
- 9) Monitorear la asistencia de los estudiantes;
- 10) Acatar las disposiciones de la Unidad de Admisión y Nivelación y de las Autoridades de la Facultad a la que pertenezca;
- 11) Informar veraz y oportunamente al personal competente sobre los asuntos de los cuales tenga conocimiento y afecten a la institución;
- 12) Solicitar la autorización respectiva para ausentarse de las instalaciones universitarias dentro de sus horarios con razón justificada, y en lo posible dejar organizada sus actividades;
- 13) Asistir a las reuniones académicas que sean convocados;
- 14) Negarse a realizar con los estudiantes eventos que no tengan un objetivo académico;
- 15) Prescindir de mantener contacto a través de redes sociales que no tengan un objetivo estrictamente académico;
- 16) Velar por el cuidado de los bienes de la Universidad que le fueren entregados o asignados, durante el ejercicio de su actividad docente dentro y fuera del aula de clases, y responder por los daños ocasionados a los mismos; y,
- 17) Las demás que determine la institución.

CAPÍTULO III DE LOS TUTORES

Art. 54.- Competencias de los tutores. - Los tutores deberán poseer como mínimo las siguientes competencias:

- 1) **Competencia tecnológica.** - El tutor deberá tener un nivel óptimo de autonomía en el manejo de aquellas herramientas necesarias para su labor formadora;

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	26.01.2023
		Versión	2.0
		Página	21

- 2) **Competencia didáctica.** - Deberá ser capaz de trasladar los contenidos y materiales con una coherencia pedagógica y no limitarse a pasar los textos al formato necesario para poder colgarlos en la red;
- 3) **Competencia tutorial.** - Es necesario que el tutor realice interacciones que permitan el aprendizaje y desarrollo del estudiante.

Art. 55.- Responsabilidades de los tutores de la nivelación de modalidad en línea. - Son responsabilidades de los tutores de la nivelación de carrera, de la modalidad en línea, las siguientes:

- 1) Planificar y conducir sus clases de acuerdo a los objetivos del currículo y aplicando técnicas apropiadas;
 - 2) Consultar al docente autor sobre el nivel de dificultad a usar en los temas propuestos en las diferentes unidades académicas que sirven como guía para la preparación de las clases sincrónicas;
 - 3) Revisar el material cargado en el Aula virtual tales como: presentaciones, compendios, videos, lecturas, etc;
 - 4) Orientar y acompañar a través de tutorías semanales sincrónicas a los Aspirantes del curso de nivelación de carreras, con base al material elaborado por el Docente Autor y a sus directrices dictadas;
 - 5) Implementar las adaptaciones curriculares necesarias para los Aspirantes con discapacidad, o necesidades educativas especiales;
 - 6) Ofrecer un entorno conducente al aprendizaje que favorezca la organización, la disciplina y la seguridad;
 - 7) Facilitar el aprendizaje a partir de diseños de experiencias que le ofrezcan al Aspirante una estructura inicial para la generación de la interacción;
 - 8) Elaborar y entregar mensualmente los informes de actividades académicas y de gestión sobre la labor realizada, que le sean solicitados por el Docente Autor, Directores de Carrera y Decanos;
 - 9) Cumplir puntualmente con su horario de tutorías asignado en el SGA;
 - 10) Subir el link del video de las clases sincrónicas al SGA, en la misma fecha en que sean impartidas las tutorías;
 - 11) Asistir a las reuniones a las que sea convocado;
 - 12) Entregar en la dependencia respectiva los documentos y requisitos que le sean solicitados por la Asistente Ejecutivo de Facultad, durante el desarrollo del curso de nivelación de carreras, para gestionar su trámite de pago;
 - 13) Respetar todas las cláusulas detalladas en el contrato de trabajo suscrito;
 - 14) Realizar las actividades que le asigne el Decano(a) de la Facultad, Director (a) de Carrera, o Autor de la asignatura;
 - 15) Informar a los Aspirantes sobre los lineamientos establecidos en el Protocolo Académico aprobado por las Autoridades, para el periodo Académico 1s-2022 del curso de Nivelación;
- y,

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	26.01.2023
		Versión	2.0
		Página	22

16) Ingresar a sus clases a través del módulo Mis Horarios del SGA con el objetivo de que se registre su asistencia a clases.

Art. 56.- Prohibiciones de los tutores. - Serán prohibiciones, las siguientes:

- 1) Hacer mal uso de la información a la cual tiene acceso;
- 2) Hacer preguntas que tengan interés y sentido personal;
- 3) Mantener contacto a través de redes sociales que no tengan un objetivo estrictamente académico;
- 4) Actuar en contra de los principios que establece el Código de Ética de la Universidad Estatal de Milagro;
- 5) Usar lenguaje verbal inadecuado, grosero, obsceno, entre otros;
- 6) Usar el sarcasmo, considerando con mucho cuidado el humor, la voz, el uso de los silencios, la sonrisa o el lenguaje que utilizan, pues son elementos que condicionarán el éxito de la transmisión hacia los estudiantes;
- 7) Usar vestimenta inadecuada, para el caso de las tutorías presenciales y virtuales;
- 8) Comer o beber mientras habla por teléfono o imparte una tutoría;
- 9) Preparar la clase en el momento de la tutoría; en el caso que no haya realizado la planificación con anterioridad por casos de fuerza mayor, se deberá reprogramar la tutoría con previa notificación a los estudiantes;
- 10) Confrontar al o los estudiantes; y,
- 11) Falta de profesionalización o incluso falta de conocimiento que afecte la comunicación y orientación a los estudiantes.

CAPÍTULO IV DE LOS ESTUDIANTES DE NIVELACIÓN

Art. 57.- Derechos de los estudiantes. - Son derechos de los estudiantes matriculados en el programa de nivelación, los siguientes:

- 1) Acceder a la educación superior de acuerdo a la oferta académica reportada por la institución al Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA);
- 2) Acceder sin discriminación conforme sus méritos académicos;
- 3) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;
- 4) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación de nivelación, garantizados por la Constitución; y,
- 5) Recibir una educación de nivelación laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz.

Art. 58.- Responsabilidades de los estudiantes. - Son responsabilidades de los estudiantes matriculados en el programa de nivelación los siguientes:

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	26.01.2023
		Versión	2.0
		Página	23

- 1) Presentar los reclamos o quejas referentes a sus calificaciones registradas en el sistema informático institucional, mediante oficio con las respectivas evidencias físicas ante la Unidad de Admisión y Nivelación, dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde su publicación;
- 2) Revisar diariamente sus asistencias registradas en el sistema informático institucional, y en caso de detectar alguna anomalía informarla de inmediato al profesor, quien deberá en el término máximo de dos (2) días, ejecutar las acciones correctivas que sean necesarias. Estas situaciones, los estudiantes podrán reportarlas al profesor hasta dos (2) días después, de la fecha de registro de la falta en el sistema, y de no ser corregido por el profesor, comunicarlo a la Unidad de Admisión y Nivelación;
- 3) Hacer uso de los medios tecnológicos en el aula de clase, apegado estrictamente al ámbito académico;
- 4) Ser puntual en su asistencia a clases de acuerdo a la modalidad de estudios, eventos programados;
- 5) Cumplir con las actividades y tareas académicas programadas;
- 6) Asistir con documento de identificación original a los exámenes, de acuerdo a la fecha establecida;
- 7) Viabilizar de manera escrita los reclamos con sus respectivas evidencias si el asunto lo permite, respetando la jerarquización de autoridades;
- 8) Tratar a sus compañeros, profesores, tutores y demás personal de la institución, con cortesía y respeto;
- 9) No usar dentro del aula de clases objetos innecesarios o distractores para el desempeño académico, como reproductores de audio, audífonos, consolas de juegos, dispositivos con mensajería instantánea, entre otros;
- 10) Respetar el espacio individual o el derecho a la privacidad;
- 11) Cuidar del medio ambiente y su entorno;
- 12) Respetar las normas del buen vivir y el código de ética de la Universidad Estatal de Milagro;
- 13) Respetar la igualdad de género; y,
- 14) Cuidar y respetar las instalaciones, el mobiliario y el material didáctico de la Universidad Estatal de Milagro.

Art. 59.- Prohibiciones de los estudiantes. - Prohíbese a los estudiantes matriculados en el programa de nivelación, lo siguiente:

- 1) Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la institución;
- 2) Entorpecer, obstaculizar o negarse a desarrollar cualquier actividad programada por la Unidad de Admisión y Nivelación;
- 3) Cometer o intentar realizar fraude en las actividades evaluativas;
- 4) Engañar y falsear la verdad en algún asunto que interese a la institución en razón de sus actividades académicas, pedagógicas, deportivas y culturales;

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	26.01.2023
		Versión	2.0
		Página	24

- 5) Cometer deshonestidad académica, que implica presentar los trabajos sin citación adecuada de las fuentes; no respetar la autoría intelectual y someter el trabajo propio a procesos de evaluación;
- 6) Recibir las observaciones con burla, grosería o desprecio;
- 7) Realizar actos u omisiones de violencia de género, psicológica o sexual, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima;
- 8) Ofender de palabra o de hecho y atacar o agredir físicamente o de cualquier forma, e intimidar a los compañeros de clase o a cualquier integrante de esta IES;
- 9) Dañar intencionalmente los bienes que conforman el patrimonio de la Universidad y de los bienes patrimoniales de cualquier otro integrante de la institución;
- 10) Acceder sin autorización, alterar, sustraer, ocultar y/o destruir los archivos del curso de nivelación; así como, registros de asistencia, evaluaciones, certificados de estudio y cualquier otro documento, sea por medios físicos o digitales;
- 11) Falsificar la firma de las autoridades y demás personal de la institución;
- 12) Suplantar la identidad de otra persona para obtener beneficio para sí o para un tercero;
- 13) Hurtar o robar los bienes de la institución, de los compañeros de clases o de otros miembros de la universidad o inducir a otro a que lo haga;
- 14) Portar, exhibir o distribuir material escrito a través de papel, multimedia o informática que atente contra la institución;
- 15) Hacer proselitismo religioso, político o inducir a los estudiantes a participar en actividades o prácticas contrarias a la ética, moral y a las buenas costumbres;
- 16) Generar o promover desórdenes, peleas, terror o situaciones que alteren el normal desarrollo de las actividades académicas;
- 17) Portar o guardar armas de cualquier clase y en cualquier circunstancia;
- 18) Presentarse con síntomas de haber ingerido alcohol o cualquier otra sustancia psicoactiva o consumir bebidas alcohólicas o sustancias sujetas a fiscalización dentro de los predios universitarios;
- 19) Cometer actos de violencia u ofensas, de hecho, o de palabra o a través de medios electrónicos o redes sociales, en contra de cualquier miembro de la comunidad universitaria o de la Universidad Estatal de Milagro; y,
- 20) Cualquier otro comportamiento que constituya falta o delito que perjudique la labor académica.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La falsificación o adulteración de los documentos entregados por el aspirante en las fases de inscripción y/o postulación, será causal suficiente para que el mismo quede fuera del procedimiento de admisión, además de iniciar las acciones legales correspondientes. Esta novedad será reportada a la SENESCYT con la finalidad de que actúe en el marco de sus competencias y garantizando el debido proceso.

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	26.01.2023
		Versión	2.0
		Página	25

SEGUNDA. - Los aspirantes que deseen ingresar por primera vez o por trámite de movilidad académica sea interna o externa, deberán en primera instancia dirigirse a la Unidad de Admisión y Nivelación.

TERCERA. - Las asignaturas aprobadas por el aspirante dentro del programa de nivelación no serán homologables, en ningún caso, con las asignaturas de la carrera profesional a cursar.

CUARTA. - Para las personas privadas de libertad que accedieron a esta Institución de Educación Superior, a través de las carreras ofertadas en la modalidad en línea, se aplicará un modelo de evaluación virtual, en las fechas y horarios definidos por la institución, que estará bajo la supervisión del personal académico y administrativo que designe el Vicerrectorado Académico de Formación de Grado.

QUINTA. - Si de la entrega directa de la documentación a través de los sistemas informáticos institucionales se presume o, en su defecto, se lograra detectar que la documentación proporcionada contenga información falsa o adulterada, esta Institución de Educación Superior solicitará al aspirante la documentación de manera física debidamente notariada. De corroborarse la falsificación o adulteración de la información contenida en los documentos presentados se someterá al procedimiento de sanción establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario y demás normativas internas vigentes.

SEXTA. - Los estudiantes que incurran en alguna falta, acto de indisciplina y/o deshonestidad académica, serán sancionados conforme a las disposiciones del Reglamento de Régimen Disciplinario.

SEPTIMA. - Las políticas de acción afirmativa se sujetarán a los mecanismos, normas y disposiciones de la Senescyt.

OCTAVA. - Las políticas de cuotas, serán desarrolladas de forma específica, en el instrumento normativo interno correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - Quedan derogadas o reformadas a la entrada en vigencia del presente reglamento todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el mismo.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General (S) de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA: Que el **REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fue aprobado en segundo debate por el Órgano Colegiado Académico Superior, mediante **RESOLUCIÓN OCAS-SO-19-2018-No2**, del 31 de octubre de 2018; reformado mediante

Código	Ro. 03
Primera versión	31.10.2018
Última reforma	26.01.2023
Versión	2.0
Página	26

RESOLUCIÓN OCAS-SE-8-2019-No1, del 10 de mayo de 2019; reformado mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-19-2019-No1, del 20 de noviembre de 2019; reformado mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-3-2020-No1, del 26 de febrero de 2020; reformado mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-16-2020-No4, del 03 de agosto de 2020; y, reformado mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-1-2023-No21, el 26 de enero de 2023.

Milagro, 26 de enero de 2023.



Abg. Stefania Velasco Neira, Mgs.
SECRETARIA GENERAL (S)



UNEMI
SECRETARIA GENERAL